JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. PERTENENCIA RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y MARIA ELIZABETH MARTINEZ POVEDA CONTRA ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO No.2022-0065

Teniendo en cuenta el escrito radicado el 26 de septiembre de 2022, el juzgado tiene por notificado a la demandada ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO, del de admisorio de la demanda de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), y el que lo corrigió de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) por conducta concluyente Art.301 del C.G.P.

Reconoce personería al Dr. NELSON IVAN GARCIA TARQUINO, como apoderado de la demandada señora ALBA LUCIA RODRIGUEZ GUERRERO, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaria contabilícese el término del traslado para contestar la demanda y proponer excepcione. Remitiendo al correo del citado profesional del derecho, copias de la demanda y anexos vía digital.

NOTIFIQUESE.

CIUI DIU DIU CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ



republica de Colombia Rama Judicial del Poder Pública Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

Š	anterio	ed th	<b>4</b> P	<u>লবংগীরে</u>	1.6	Est	ad. n not	2022
مند	anterio	157	Jejune		otne		2 OCI	

and si